

Franqueo concertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses...	3 ⁷⁵ ptas.
	Seis id.....	7 ⁵⁰ "
	Un año.....	15 "
Fuera de Soria..	Tres meses...	4 "
	Seis id.....	8 "
	Un año.....	16 "



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 153.

Enseñanza agrícola.

En cumplimiento de lo que prescribe la regla 2.^a del art 15 del Real decreto de 20 de Junio de 1924, he acordado ordenar se inserte en este *Boletín oficial*, la conferencia pronunciada en Baraona el día 24 del actual por el señor Ingeniero Jefe de esta Sección agronómica, acerca del tema «Las Roturaciones y la tala del arbolado».

Dado el gran interés que tiene en esta provincia el asunto tratado en dicha conferencia, ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, procuren darla a conocer a sus convecinos.

Soria 30 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Las Roturaciones y la tala del arbolado.

Señoras agricultores:

Vengo a dirigiros la palabra sobre el asunto a que se refiere el título de esta conferencia,

y como bien podeis comprender, dado mi cargo oficial, no me guía mas fin que el cumplimiento de mi deber, sin perseguir otro objeto que vuestro propio interés o beneficio.

El peligro que para la agricultura nacional, que es como decir para vosotros mismos, supone la infinidad de roturaciones que hace unos diez años venis haciendo, no soy yo quien lo señala hoy por primera vez. Vosotros no desconocéis el Real decreto dictado por el Gobierno con fecha 1.^o de Diciembre de 1923, en el cual se tiende de una manera eficacísima —si a la práctica se lleva— a poner coto a estas roturaciones. Tambien os supongo enterados, por la prensa provincial, de que, días pasados, nuestro Consejo de Fomento se ha ocupado con todo interés de este asunto, considerándolo digno de una resolución urgente, por la gran ruina que para vuestras ganaderías supone la roturación de los pastizales.

Seguramente habreis leído, además, multitud de artículos de técnicos y profanos, en los cuales se os censura acerbamente el afán desmedido de labrar. Y, finalmente; ¿no reconocéis vosotros mismos, todos los días, que vuestra ganadería lanar desaparece por falta de pastos y que sin ganadería no podeis tener agricultura?

Veis, como os decía al principio, que la idea que os pongo sobre el tapete no es original mía, ya que todos, unánimemente, y sin distinción, condenamos las roturaciones.

Yo voy a intentar, por consiguiente, no convenceros, pues supongo que ya lo estais, sino repetiros y aclararos, nuevamente, la serie de razonamientos que demuestran de una manera clara que la roturación perjudica notablemen-

te a vuestros intereses y a los de la sociedad en general.

Yo me explico que durante la guerra se hubiesen hecho algunas prudentísimas roturaciones, para aprovechar los grandes precios de los cereales; pero, siempre, pensando en haber dejado las cosas en su estado primitivo a los cinco o seis años, para que aquellos pastizales se hubiesen restablecido; ahora bien, llegar al estado actual, en el que un hombre armado de su yunta y de su arado, se adueña de fanegas y fanegas de tierra, esto, aparte de tener los peligros que después enumeraré, es un atentado al derecho de propiedad, que no se debe seguir tolerando.

Se me agüirá, cómodamente, que las roturaciones se hacen por necesidad; pero yo contestaré que el agricultor rotura por pereza mental. ¿Por que en lugar de hacer el inmenso sacrificio corporal que supone este aumento considerable de labor, no se esfuerza mas en cultivar esmeradamente sus antiguas tierras, organizándose en Sindicatos, alumbrando aguas, repoblando cerros y aumentando la ganadería?

Ah—me responderéis algunos—no es tan fácil aumentar la producción de nuestras viejas tierras, y, ya hacemos lo que podemos!

Perdonadme que haga un paréntesis, para demostraros que a las tierras viejas podeis sacarles fácilmente mayores rendimientos.

Varios procedimientos eficaces y bien contrastados en la práctica os podría enumerar para aumentar positivamente el rendimiento de dichas tierras (aumento de ganadería y por consiguiente de estiércol, empleo racional de abonos minerales, cultivo alternado de cereales con plantas forrajeras como la esparceta, trébol, veza, etc., etc.), pero como ese no es el objeto de esta conferencia, he de limitarme a señalaros un obstáculo que se opone al progreso de la agricultura en la mayor parte de los pueblos.

Es la regla general cultivar el cereal en alternativa de año y vez; es decir, cereal y barbecho. Pero si algún agricultor, con idea plausible y acertada, se propasa a sembrar esparceta, veza u otra legumbre en la hoja del barbecho, inmediatamente se opone el pueblo, no respetándole su sembrado, pues se dice que molesta el paso de la ganadería. Es decir, que, vosotros mismos, los que con las roturaciones habeis hecho que las ovejas desaparezean, siendo sus encarnizados enemigos, os declarais ahora sus defensores; pero equivocadamente, toda vez que esas plantas forrajeras (veza, esparceta etc.)

contribuirán a la mejor alimentación invernal del ganado. Si hubieseis respetado los pastizales y cultivaseis dichas plantas, podriais sin temor alguno, reducir en alguna parte la hoja de barbecho y tendriais mas ganadería y mejor agricultura.

Resulta, pues, que imponeis a la fuerza la alternativa de año y vez, poniendo de esta manera, un apretado círculo de hierro al progreso de la agricultura.

Además, ¿Es que con el aumento del estiércol que supondria la mayor cantidad de ganadería, no se aumentaria tambien la productividad de las tierras viejas?

¿Veis como el aumento de rendimiento de estas agotadas tierras, será un hecho tan pronto como vosotros os lo propongais?

Como estos dos ligeros ejemplos, podría poner muchos; pero de ellos ya podeis deducir que en cuanto os organicéis un poco y os pongais de acuerdo—la falta de este acuerdo es la causa de todos vuestros males—, se llega inmediatamente al aumento de producción de que antes os hablaba, y, por consiguiente, no será forzoso para coger mas cosecha acudir a la roturación.

Pero, además, ¿no es vuestro aquel refrán que dice: «el trigo se coge en lo poco»?

Cierto es que deseais progresar —yo lo reconozco en honor vuestro—, pero no lo queréis. Y es, que el que solamente desea una cosa se limita a apetecerla —esto es lo que os sucede— pero el que vivamente quiera conseguirla, éste, se pone en movimiento en el acto y no cesa en su propósito hasta que seguramente la obtiene. Por eso tenía mucha razón quien dijo que «querer es poder»; pero reparad en que dijo *querer*, no dijo *desear*.

Me he permitido esta digresión, que parece apartarse del objeto de mi conferencia, porque en agricultura están las cosas de tal manera encadenadas, que no se pueden tratar usualmente, temas de esta importancia.

Volviendo a nuestro asunto, vemos que las roturaciones se realizan unas veces en montes que se talar y otras en los pastizales, en los dos casos vamos a ver que no creais riqueza —esta debería ser vuestra finalidad—, os limitais a transformar una pequeña parte y a destruir su mayoría.

Al talar el monte es cierto que ingresan en vuestros bolsillos un cierto número de pesetas que vienen a aumentar vuestro efectivo; pero yo os pregunto, esta riqueza ¿sois vosotros los que la habeis producido o fueron vuestros mayores los que la formaron con la acumulación

de su trabajo, para después dejarlos en forma de maderas y leña?

Vosotros solamente os habeis limitado a transformarla en dinero para beneficio inmediato vuestro, sin pensar en que el día de mañana, a vuestros hijos, los dejais sin leña con que soportar la crudeza del invierno y tendrán que acudir, como ya sucede en el campo de Gómara, a caldear sus cocinas y sus hornos con paja de cereales.

Tampoco hay creación de riqueza en la cosecha de cereal que obteneis en la roturación del pastizal.

Bien sabeis vosotros, que si vuestros padres hubiesen labrado esas tierras, hoy no podrías recolectar estas cosechas, porque la materia orgánica o mantillo estaría consumida, y la tierra, como vosotros decís, se habría cansado. Es decir, que las podreis cultivar durante unos años, hasta que consumais aquella materia orgánica que otros os legaron y, después; ¡ah!, después, la tierra no servirá para nada y, como ya no la sostienen en las crestas y laderas de los cerros, el tejido de raíces formado por las hierbas y el arbolado, las aguas las arrastrarán —es decir ya las están arrastrando— a los valles, resultando los siguientes perjuicios:

1.° Los valles o sean vuestras tierras viejas, que hoy despreciáis por malas, se verán invadidas por una capa de tierra cruda, sin vida microbiana procedente de los arrastres, quedando estériles, hasta que a fuerza de años, de labores y de estiércol, podáis volverlas a dotar de la fertilidad actual.

2.° Al ser arrastrada por las aguas esta tierra que habeis movido con las labores y que se encuentra sin sostén de raíces, aflorará en los cerros la roca viva y ya no será posible establecer en ellos ni cultivo ni monte, hasta que con el esfuerzo de otros hombres más abnegados y con el concurso del tiempo (siglos enteros), por desmoronamientos sucesivos de dicha roca, vuelva a formarse otra capa vegetal como la que vosotros habeis destruido.

Y para que os deis cuenta de hasta qué punto tienen importancia las raíces de las plantas como sostén de la tierra en las laderas, os citaré el resultado de unas experiencias hechas en Missouri sobre tierras en pendiente de un 4 por 100.

La erosión o arrastre de las tierras por las lluvias durante seis años fué:

En una tierra labrada, en barbecho: 500 toneladas.

En una tierra sembrada de trigo de otoño: 90 toneladas.

En una tierra encespedada: 3 toneladas.

Son harto elocuentes estas experiencias para que necesiten por mi parte ni una sola explicación.

3.° La capa de tierra vegetal en los montes y cerros, hace el papel de una gran esponja que empapa el agua de las grandes lluvias, haciendo dos beneficios: por una parte, al retener el agua, evita que ésta se deslice torrencialmente hacia los valles, ocasionando arrastres, inundaciones y crecidas inmediatas; y, por otra, el agua retenida es despedida poco a poco por manantiales y ríos, contribuyendo, así, al aumento de frescura en las épocas en que no llueve.

Resulta, pues, que una vez desaparecida esta capa vegetal, los valles sufrirán inundaciones repentinas y los ríos aumentarán con exceso su caudal a raíz de las lluvias, y, en cambio en el verano, se acortarán los manantiales y en su consecuencia los ríos, disminuyendo así la frescura del secano y la amplitud de las zonas regables.

4.° Al disminuir la extensión de la zona de pastos, desaparece la ganadería lanar, como estamos viendo, y en su consecuencia el estiércol, que es la base fundamental de toda agricultura bien organizada. Y no penseis en sustituir el estiércol en vuestras antiguas tierras con los abonos minerales, porque éstos únicamente deben emplearse como complemento de aquél; nunca en sustitución, según os demostraré en otra conferencia.

5.° Al verse obligado el agricultor a tener que labrar tantas hectáreas de tierra en terreno accidentado, como suele ser el de las roturaciones, agota sus yuntas gastando más en su alimentación; sus máquinas y arados se destrozan antes y, él mismo, lleva una vida impropia de un ser humano; pues vosotros sabeis bien por experiencia que, para labrar y recolectar las cosechas de algunos roturos de difícil acceso y muy distantes, os veis obligados a quitar de vuestro ya mermado sueño 3 o 4 horas que habeis de invertir en andar de noche en ida y vuelta el camino, si, como es natural, os proponéis aprovechar el día. Y todos estos apuros, para coger a veces una docena de miserables haces, mientras las patatas que teneis en las buenas tierras de las proximidades del pueblo están a veces —como yo lo he visto— sin regar, sin cavar, llenas de cenizas y otras hierbas; y, finalmente,

6.° Algunos agricultores—yo no digo que esto lo puedan hacer todos—al abandonar los roturos, podrían sustituir su ganado mular por yuntas de bueyes que son más baratos de man-

tener y de adquirir y siempre tienen un valor en el mercado por viejos que sean; es decir, que es un ganado de mucho menor cuota de amortización.

No se si estais enterados de que el día 30 de Junio vence el plazo de la presentación de solicitudes para la legitimación de terrenos roturados. Llegado dicho día, los roturistas se dividirán en dos grupos: los unos, se harán propietarios de estas tierras, pagando por ellas su importe, y los otros, las abandonarán inmediatamente, si no quieren ser castigados.

Por consiguiente, a aquellos que las adquieran y, en general, a los Ayuntamientos de los pueblos, es a quienes dirijo estas reflexiones y consejos, con el fin de que estas tierras sean dedicadas inmediatamente a pastizales y a montes.

Y decía que me dirije a los Ayuntamientos, porque la repoblación forestal y las demás plantaciones es cosa que ellos deben iniciar, orientar y conservar.

Sobre este punto tenemos para nuestra provincia experiencias bien concretas y acreditadas.

Para los sitios altos, secos, calizos y fuertes, la siembra de bellotas de roble y encina.

Para los arenales de alguna frescura, aunque no sea mucha, la siembra de pino negral o resinero.

Y, para las orillas de los rios y sitios pantanosos las plantaciones de chopo, mimbrera, sauce, fresno, etc.

Pero, ahora bien, todo el que piense poner un árbol, debe tener preparado el guarda antes que la semilla o la planta.

Yo he visto en la provincia muchos árboles plantados y muchas siembras de piñón y bellota; pero también he observado que la mayoría de ellos fueron destruidos en su primera edad por los ganados y hasta por el mismo hombre.

Plantad árboles, cuantos más mejor, en los sitios adecuados; pero no os molesteis en gastar el dinero en plantas y semillas, si después no los habeis de guardar o acotar durante su primera edad.

Y termino, haciendo votos porque se vean pronto los resultados prácticos de esta mi modesta conferencia, y dando mis más expresivas gracias al Sr. Alcalde de este simpático pueblo por las deferencias de que se me ha hecho objeto, a la vez que a todos vosotros, os hago presente mi reconocimiento por la bondadosa atención con que me habeis escuchado.

He dicho.

circular núm 154.

El Sr. Presidente de la Audiencia provincial, participa a este Gobierno, que por auto dictado con fecha 1.º de Mayo último, han sido declarados rebeldes los procesados en causa núm. 22 del corriente año, seguida en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, Pedro Jimenez Montoya y Abundio Blanco de la Cruz.

En su consecuencia, en cargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados rebeldes, y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de dicho Sr. Presidente.

Soria 2 de Junio de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 155.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Santa Maria de las Hoyas para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda organizar una batida general contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse los oportunos bandos por la Alcaldia mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 28 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Circular núm. 156.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Muriel de la Fuente para que, con sujeción estricta a lo determina en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda colocar cebos envenenados con estrienina en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse los oportunos bandos por la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 29 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 157.

Según me comunica el Sr. Alcalde de La Mallona, se halla recogida en dicha localidad

una oveja, clase merina, con hendiduras y muescas en las orejas; se halla enferma.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de La Mallona a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 30 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

circular núm. 158.

Según me participa el Sr. Alcalde de Quintanas de Gormaz, el día 30 de Mayo último, se le extravió a D. Miguel de Mingo, vecino de dicha localidad, un macho mular, de dos años de edad, pelo negro, alzada seis cuartas, va herrado de tres extremidades.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de Quintanas, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 1.º de Julio de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo surgido alguna duda respecto al alcance de la Real orden de 20 de Abril último, dictada como resolución a una instancia presentada por el Presidente del Colegio de Maestros titulares privados de Barcelona, y aun cuando de la letra y espíritu de aquella disposición aparece explícitamente el propósito del Gobierno de dar las mayores facilidades a la enseñanza privada, ya que no está en su mano por hoy hacer llegar a toda la población infantil los beneficios de la enseñanza gratuita sostenida por el Estado en las Escuelas Nacionales, por lo que no sería conveniente que encontraran el más pequeño obstáculo para sus iniciativas las entidades y particulares que cooperan con su esfuerzo a la difusión de la enseñanza primaria con fines absolutamente altruistas y dignos de todo elogio, completando con sus medios lo que el Estado no alcanza a llenar cumplidamente:

Considerando que existen aldeas, caseríos y agrupaciones de vecinos alejados de los nú-

cleos de población en los que no hay posibilidad de que la enseñanza sea dada por Maestros, así como fincas particulares y explotaciones industriales en las que por las mismas razones y para que no carezcan de enseñanza los hijos de los obreros y colonos, se utiliza, mediante una pequeña retribución, al que de entre los vecinos reúne mejores condiciones para enseñar los rudimentos de la primera enseñanza:

Considerando que aunque la citada Real orden de 20 de Abril no se refiere ni puede, por tanto, ser de aplicación a uno ni otro caso, conviene aclarar su alcance evitando toda duda en su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se considerarán comprendidas en los preceptos de la Real orden de 20 de Abril último las Escuelas de primera enseñanza que sean absolutamente gratuitas, así como las que, siéndolo o no, se hallen establecidas o se establezcan en las aldeas o caseríos o agrupaciones de vecinos en que no exista Escuela dirigida por Maestro con título profesional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada por el Presidente de esa Diputación respecto a si para cada una de las obligaciones genéricamente señaladas con letras mayúsculas en el art. 128 del Estatuto provincial debe señalarse una cantidad alzada, sin especificar la destinada a cada uno de los conceptos que cada una de aquellas obligaciones comprende, y si no siendo hacedero, en previsión de que pudiera autorizarse el concierto de algún servicio, cabe determinar específicamente la cantidad destinada a cada servicio, sin expresar que sea para gastos del que se organiza o para pago del que se concier- ta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la consignación para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia tiene que figurar específicamente en el capítulo 7.º art. 3.º del

presupuesto de gastos; la destinada a organizar a base de los establecimientos provinciales de beneficencia determinados servicios especiales, en el capítulo 8.º, art. 6.º, justificando la consignación con el necesario detalle o acompañando la debida certificación acreditativa de que están concertados los servicios, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 127 del Estatuto, y la cantidad calculada para el Instituto de Higiene, en el mismo capítulo 8.º, art. 7.º, si bien, interin dicho establecimiento adquiere el desarrollo científico y económico necesario para dotar cumplidamente todos sus servicios, quedará relevado de la preparación de sueros específicos, no así de las vacunas corrientes (antivariólicas, antitífica, antirrábica, antidisentérica, antigripal, etc.), quedando a tales efectos autorizadas las Diputaciones provinciales para contratar o adquirir cuantos sueros preventivos y curativos precisen administrar a los Ayuntamientos y establecimientos benéficos de su dependencia, de los laboratorios oficiales o particulares que estén legalmente autorizados por la Dirección general de Sanidad del Reino.

Ha sido también la voluntad de Su Majestad que la presente resolución se aplique con carácter general e interin se reglamenta el Estatuto provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho P. D., CALVO SOTELLO.—Señor Gobernador civil de la provincia de Huesca.

(Gaceta del 29 de Mayo)

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la tercera Región dirigió a este Ministerio, promovida por D. Francisco Ferrer Meri, vecino de Gandía, calle Alfaro, 48, en suplica de que se aclare si un hijo desaparecido en Africa y otro que estando en filas fué declarado inútil le dan derechos a los beneficios de cuota reducida.

Considerando que el art. 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento exige para que se pueda disfrutar los indicados beneficios, que los hijos se hallen prestando o hayan prestado ya el servicio militar activo, sin haber cesado por causa punible:

Considerando que el hijo desaparecido, si no se acredita lo fué por un acto punible, se estima para estos efectos como presente en filas, y fallecido, si en el plazo de un año, como pre-

viene el párrafo segundo del art. 276 del citado Reglamento, han sido ineficaces las gestiones practicadas para averiguar el paradero:

Considerando que el hijo declarado inútil después de su incorporación a filas, ha prestado el servicio militar que le ha correspondido, ya que el artículo citado no determina el tiempo que éstos deben permanecer en Cuerpo activo, exigiendo solamente que hayan servido por su suerte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los hijos mencionados del recurrente deben considerárseles como tales a los efectos de beneficios de reducción de la cuota militar, una vez que prestaron su servicio en filas, y que esta disposición tenga carácter general para casos análogos.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor... (Gaceta del día 31 de Mayo.)

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Soria.—Anuncio.

Con fecha de hoy, se remite al Sr. Presidente de la Junta pericial del Burgo de Osma, el padrón de la contribución total que ha de gravar la riqueza rústica y pecuaria de dicho término municipal y los de sus anejos Barec-bal, Barec balejo, Valdeluviel y Valdeosma, para su exposición al público por ocho días, durante los cuales presentarán los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Soria 1.º de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Doroteo Relano.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Brigada de Cádiz.—Trozo de Cádiz.

Relación nominal y filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1926, y por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento de la Marinería.

Folio 204-924, núm. 366, Eugenio Ruiz Valdeantos, hijo de Eustaquio y María, natural de Almarza (Soria), nació el 13 de Noviembre de 1906.

Cádiz 28 de Mayo de 1925.—El 2.º Comandante, Victor Garay.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 159.

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, los mozos del reemplazo actual y anteriores que se mencionan en la relación que a continuación se inserta:

Relación que se cita.

Reemplazo.	Nombres y apellidos.	NOMBRE DEL		Pueblos.	Paradero.
		Padre.	Madre.		
1925	Francisco Ortega Miguel	Benito	Claudia	Boós	Se ignora.
1925	Joaquin Fernandez Tejedor	Nicomedes	Eugenia	Atauta	Idem.
1925	Lázaro Torre Blanco	Esteban	Anaclea	Berzosa	Idem.
1925	Andrés Hernando Gómez	Indalecio	Andrea	Idem	Idem.
1924	Eugenio Miñana Blanco	Miguel	Dolores	Idem	Idem.
1925	Jacinto Gil Escribano	Mariano	Rufina	Aylagas	Idem.
1925	Mariano Molinero Fernandez	Angel	Catalina	Idem	Idem.
1925	Julian Maurique Barrio	Domingo	Petra	Burgo de Osma	Idem.
1925	Valentin Soria Delgado	Blas	Maria	Idem	Idem.
1925	Leopoldo Eugenio Fanini Guijarro	Toribio	Ursula	Idem	Idem.
1925	Román Lopez Gutierrez	Benito	Clara	Castillejo de Robledo	Idem.
1925	Francisco Santos Benito	Clemente	Cipriana	Idem	Idem.
1925	Florentino Cuesta Esteban	Lazaro	Constantina	Idem	Idem.
1925	Desiderio Juez Ovejero	Leonardo	Leona	Espejón	Idem.
1925	Narciso Gallego Gonzalo	Macario	Genoveva	Idem	Idem.
1925	Miguel Moreno Gomez	Jacinto	Maria	Herrerros	Idem.
1925	Moises la Orden de Pablo	Angel	Lorenza	Idem	Idem.
1924	Wenceslao Rodrigo Gómez	Esteban	Tomasa	Idem	Idem.
1925	Francisco Redondo de Pablo	Celedonio	Primitiva	Langa de Duero	Idem.
1925	Fausto Gil Domingo	Gregorio	Regina	Idem	Idem.
1925	Ignacio Perez Aparicio	Hilario	Micaela	Idem	Idem.
1925	Modesto Cabrejas Hernandez	"	Agueda	Muriel Viejo	Idem.
1925	Florentino Amat Barrio	Manuel	Maria	Navaleno	Idem.
1925	Florentino Perez Alvarez	Otilio	Margarita	Idem	Idem.
1925	Julian Ramos Vicario	Pablo	Catalina	Losana	Idem.
1925	Pedro Martinez Mendez	Félix	Paula	Peñalba de San Esteban	Idem.
192	Saturnino Calvo Mendez	Victor	Crispina	Idem	Idem.
1925	Elias Ruperez Martin	Galo	Saturnina	Osma	Idem.
1925	Victor Peñas Peñas	Timoteo	Rafaela	Quintanas Rubias de Abajo	Idem.
1925	Roque Fresno Fresno	Juan	Barbara	Quintanas Rubias de Arriba	Idem.
1925	Gregorio Poza Berzosa	Valentin	Nicolasa	Valdemaluque	Idem.
1925	Miguel Gañan Pascual	Martin	Cristina	Idem	Idem.
1925	Crispín Poza Mirón	Mariano	Matias	Idem	Idem.
1925	Marcelino Oretaga Rodrigo	Valentin	Anastasia	Ucero	Idem.
1925	Bonifacio Martin Arauzo	Vicente	Maria	Torremocha de Ayllón	Idem.
1925	Esteban Frias Hidalgo	Saturnino	Isabel	Torralba del Burgo	Idem.
1925	Nicolás Vicente Pastor	León	Lucia	San Esteban de Gormaz	Idem.
1925	Jesus Encabo Sanz	Cándido	Juana	San Leonardo	Idem.
1925	Francisco Fernandez Medrano	Gregorio	Victoriana	Idem	Idem.
1925	Blas Perez Marina	Ciriaco	Maria	Talveilla	Idem.
1925	Hipólito Romano Elvira	Santiago	Petra	Tarancueña	Idem.
1925	Felix Ortega Perez	Simeón	Felipa	Acrijos	Idem.
1925	Santos Escudero Jimenez	Angel	Rosa	Agreda	Idem.
1925	Manuel Sevillano Calvo	Zacarias	Lorenza	Idem	Idem.
1925	Gregorio Martinez Hernandez	Valentin	Paula	Ciria	Idem.
1925	Juan Caucio Ballano	Eusebio	Petra	Castejón del Campo	Idem.
1925	Roman Tutor Magaña	Pedro	Juana	Matalebreras	Idem.
1925	Inocencio Gómez Abad	Pedro	Jacinta	Fuentes de Magaña	Idem.
1925	Emerenciano Sanchez Espuelas	Pablo	Basilia	Huérteles	Idem.
1925	Epifanio mediano Borobio	Diego	Patricia	Noviercas	Idem.
1925	Macario Jimenez Ramirez	Domingo	Maria	Olvaga	Idem.
1925	Emilio Leria Escudero	Vicente	Maria	Idem	Idem.
1925	Donato Garcia Ramirez	Martin	Josefa	Idem	Idem.
1925	Ambrosio Ledesma Tello	Blas	Petra	Idem	Idem.
1925	José Ochoa Billar	Celedonio	Francisca	Idem	Idem.
1925	Faustino Perez Pazo	Pablo	Ceferina	San Felices	Idem.
1925	Jesus Sanchez Gonzalo	José	Eugenia	Idem	Idem.
1925	Bienvenido Delgado Jimenez	Salvador	Micaela	Idem	Idem.
1925	Eladio Munilla Cámara	Eladio	Filomena	San Pedro Maurique	Idem.
1925	Santiago Garcia Martinez	Eusebio	Juliana	Idem	Idem.
1925	Gregorio Domínguez Ruiz	Agustin	Gregoria	Valtajeros	Idem.
1925	Pedro Carrascosa Martinez	Miguel	Antonina	Valdelagua	Idem.
1925	José Carrascosa Lázaro	Santiago	Irene	Tréyago	Idem.
1925	Cruz Perez Calvo	Felipe	Filomena	Villarijo	Idem.
1925	Pedro Hernandez Herrera	Eugenio	Teresa	Almazán	Idem.

Recenplazo.	Nombres y apellidos.	NOMBRE DEL		Pueblos.	Paradero.
		Padre.	Madre.		
1925	Aurelio Cordovés San José	Miguel	Juana	Almazán	Se ignora.
1025	Tomas Gómez Cecilia	Maximino	Dorotea	Idem	Idem.
1925	Feliciano García Ortega	Doroteo	Julia	Idem	Idem.
1925	Benito Soler Torres	Desconocido	Desconocida	Idem	Idem.
1925	Claudio Molina García	Domingo	Juana	Abanco	Idem.
1925	Mariano Romero Fernandez	Juan	Clara	Blacos	Idem.
1925	Marcelino Sanz Tejedor	Victor	Brigida	Idem	Idem.
1925	Acisclo Gañan Gomez	Manuel	Petra	Idem	Idem.
1925	Bernardo las Heras Molina	Juan	Maria	Berlanga de Duero	Idem.
1925	Juan Antonio Jimenez Escudero	Francisco	Anuncia	Idem	Idem.
1925	Matias Tomas Palacin	Gregorio	Florentina	Idem	Idem.
1925	Manuel Hernandez Perez	Francisco	Juana	Borjobad	Idem.
1925	Agapito Pascual de Pedro	Faustino	Manuela	Brias	Idem.
1925	Vicente Millan Jimenez	Santiago	Gregoria	Matamala de Almazán	Idem.
1925	Julian Pequeño de Fe	Silvestre	Valentina	Monteagudo de las Vicarias	Idem.
1925	Eduardo Beltrán Hernandez	Jacinto	Silveria	Idem	Idem.
1925	Luciano Carrasco Gomollón	Benigno	Vicenta	Idem	Idem.
1925	Antonio Perdices Bernal	Pedro	Alberta	Idem	Idem.
1925	Pedro Alejandro Vinuesa	Andres	Manuela	Fuentepinilla	Idem.
1925	Lorenze Perez Pascual	Juan Adtonio	Victoriana	Morón de Almazán	Idem.
1925	Valentin Perez Ruiz	Ciriaco	Asunción	Idem	Idem.
1925	Tomas Rubio Esteban	Modesto	Juliana	Nódalo	Idem.
1925	Ambrosio Hernandez Garcia	Angel	Rosa	Idem	Idem.
1925	Juan Lopez Gonzalez	Mariano	Eusebia	Idem	Idem.
1922	Zacarias Banessa Sanz	Romualdo	Rafaela	Oncala	Idem.
1925	Benedicto Isla Ortega	Leoncio	Martina	La Revilla	Idem.
1925	Tecófilo Hernandez Aldea	Francisco	Balbina	Idem	Idem.
1925	Prudente Santos Guerrero	Pedro	Benita	Rioseco de Soria	Idem.
1925	Antonio Entrena Gonzalez	Lucas	Dolores	Rebollo de Duero	Idem.
1925	Antonio Cano Rodriguez	Tomas	Modesta	Idem	Idem.
1925	Victoriano Gómara Martin	Manuel	Inocencia	Serón de Nágima	Idem.
1925	Simeon Pinilla Ruiz	Pedro	Salvadora	Velilla de los Ajos	Idem.

De conformidad con lo que dispone el art. 186 del vigente Reglamento, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los mencionados prófugos y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de mencionada Junta, dando cuenta a este Gobierno. Soria 28 de Mayo de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Ayuntamientos.

SALDUERO.

En el plazo de ocho dias a contar del siguiente en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán solicitudes de préstamo al capital de este pósito consistente en 783 29 pesetas, mediante escrito reintegrado con 10 céntimos, que podrá presentarse en la Sección provincial o en esta Alcaldía indistintamente.

Salduero 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Cándido Benito.

VALVENEDIZO.

Existiendo en la caja del pósito de este distrito la cantidad de 728 pesetas, se hace público por medio del presente para que, cuantos deseen adquirir préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial de pósitos de Soria, en el término de diez dias, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valvedizido 26 de Mayo 1925.—El Alcalde, Práxedes Olalla.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expues-

tos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales ordinarios para 1925-26, aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Hoz de Arriba.	Cañamaque.
Covaleda.	Cuervas de Ayllón.
Valdanzo.	Burgo de Osma.
Aldeaseñor.	Castilruiz.
La Revilla.	Blocona.
Ucero	Beltejar.
Los Rábanos.	Castil de Tierra.
Reznos.	Bleicos.
Rioseco de Soria.	

Ordenanzas para las exacciones municipales.

Langa de Duero.	
	<i>Transferencias de créditos.</i>
Cihuela.	Montenegro Cameros.
Fuentelmonge.	Alcozar.
Castillejo de Robledo.	